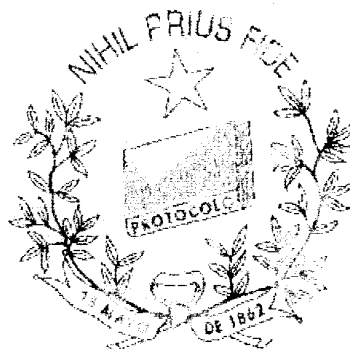




Protocolo 900

Día 4 de mayo de 2012.

COPIA DE LA ESCRITURA DE APODERA--
MIENTO, OTORGADA POR "ZUNIBAL" S.L., A
FAVOR DE DON FRANCISCO JAVIER PEREZ
GARCIA. =!

JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI

POR OPOSICION ENTRE NOTARIOS:

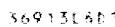
NOTARIO DE BILBAO

Alda. de Recoalde, 27-5º • 48009 BILBAO

Teléfs.: 944 235 618 • 944 240 347 - 944 237 254 • 944 248 455

Fax: 944 237 254





IDESPALD123662536027212N<<<<<<
5811018M2012272FSP<<<<<<<<<<6
PEREZ<GARCIA<<FRANCISCO<JAVIER



3. The "new" and "old" methods of "rehabilitation" are not only different, but also contradictory. The "new" method is based on the principle of "rehabilitation" of the individual, while the "old" method is based on the principle of "rehabilitation" of the community. The "new" method is based on the principle of "rehabilitation" of the individual, while the "old" method is based on the principle of "rehabilitation" of the community.

5524723

JOSE IGNACIO URANGA OTATEGUI
NOTARIO
Alda. Recalde, 27 - 6º Tel. 94 423 02 49
BILBAO

----- APODERAMIENTO -----

NUMERO NOVECIENTOS. -----

EN BILBAO, a cuatro de Mayo de dos mil doce.

Ante mí, JOSE IGNACIO URANGA OTATEGUI, por
oposición, Notario de Bilbao, -----

===== COMPARECE: =====

DOÑA AMAIA HORMAECHEA TORRES, mayor de
edad, divorciada, con domicilio a estos efectos
en 48160-Derio (Laorsola, 1), con D.N.I. nº -
14.610.931-C. -----

Representa, como Administrador Único a -
"ZUNIBAL" S.L., domiciliada en 48170-Zamudio -
(Polígono Industrial Torrelarragoiti, s/n), con
C.I.F. B-48-722755, constituida en escritura -
autorizada el día veinticuatro de Enero de mil
novecientos noventa y cinco por el Notario de
esta Villa don Carlos Ramos Villanueva, que cau-
só la inscripción 1ª, de la hoja 81-13.169, fo-
lio 16, Tomo 3187 del Registro Mercantil de Vi-
caya. -----

El cargo que ostenta por plazo indefinido
y que asomera subsistente ha sido elevado a pú-
blico en virtud de escritura nº 536, por mi au-



bles, cerceos y concesiones; aceptar el valor
cualesquiera clase de bienes, muebles e inmue-
bles; efectuar aportaciones, ya sean en metálico o en
eficiencia de la posesión y demás fundaciones;
duración, así como el capital social y la par-
te; fijar su denominación, objeto, domicilio,
para constituir una sociedad mercantil en forma
realizar todos los trámites que se precisen

===== FACULTADES =====

uso de las siguientes, -----
la figura jurídica de subcontrato, queda hacer
sin perjuicio de que actúe por sí o incida en
en nombre y representación de "UNIBAL" S.L., y
A83322662, ambos documentos vigentes, para que
de identidad nº 36.027.212-N y Pasaporte nº
(Rue Anselme, 66-29A), con Documento Nacional
das española, casado, vecino de Vigo (España)
VIER PEREZ GARCIA, mayor de edad, de nacionali-
CONFIERE PODER a favor de DON FRANCISCO CR-

===== OTORGA =====

MIENTO Y, -----
formalizar la presente escritura de APODERA-
tiene, a mi juicio, capacidad legal para
serie escritura de apoderamiento. -----
facultades acreditadas, para formalizar la pre-
yo, el Notario, considero satisfechos los
indicada nota registral. -----
ce, habiendo causado la inscripción nº de la
torrada el día catorce de Marzo de dos mil do-

5524724

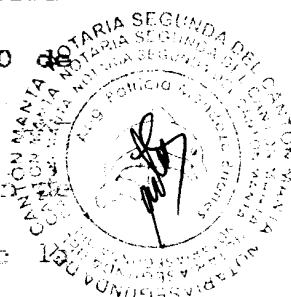
JOSE IGNACIO URANGA OTAEGUI
NOTARIO
Alda. Ruzdo 27-5º - Tel. 96 423 56 15
BILBAO



de las aportaciones que lleven a cabo otras personas; determinar la forma en que se ha de llevar la administración de la Sociedad, régimen y facultades de la Junta General, del Organo de Administración y de la Gerencia, si la hubiere, o de los socios administradores, incluso para realizar actos de riguroso dominio, estipular todo lo demás referente a ejercicios sociales, balances, distribución de beneficios y disolución y liquidación de las compañías; designar, incluso a favor del mismo apoderado, las personas que llevar la representación o ostenten los cargos del Organo de Administración; determinar las facultades de unos y otros; aceptar cargos si fuere nombrado el mandante, y en una palabra, realizar lo demás que a los fines expresados sea preciso o conveniente a juicio del apoderado, todo ello de conformidad con la legislación ecuatoriana.-----

MANIFESTACIÓN RELATIVA A LA LEY 10/2010

28 de Abril. Yo, el Notario, hago constar presamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la



Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado -
consta por escrito firmado por el comparecien-
te, que conservaré en mi poder por el plazo le-
gal. -----

PROTECCION DE DATOS.- A los efectos previs-
tos en la Ley Orgánica de Protección de Datos,
informo a la otorgante de la incorporación de
sus datos a los ficheros correspondientes de mi
oficina notarial, prestando en cuanto fuere
preciso su consentimiento y quedando igualmente
informada de la cesión de los mismos, en su ca-
so, a las Administraciones Públicas y especial-
mente a efectos fiscales, con arreglo a la le-
gislación vigente. -----

Leída esta escritura con arreglo a lo esta-
blecido en el artículo 193 del Reglamento Nota-
rial, la encuentra conforme la señora compare-
ciente, a quien conozco, se ratifica en su con-
tenido y firma conmigo. -----

De cuanto consignado queda en este instru-
mento público, así como de que el consentimien-
to ha sido libremente prestado, de que esta
otorgamiento se adecua a la legalidad y a la
voluntad debidamente informada de la otorgante
y de que está extendido en tres hojas de papel
sellado, números: el de la presente y los co-
rrelativos anteriores yo, el Notario, doy fe.-

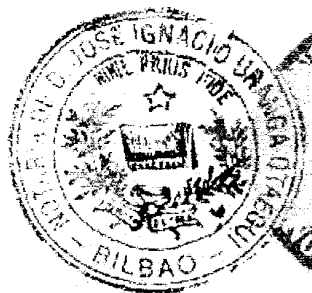
5524725

JOSE IGNACIO URANGA OTATEGUI
NOTARIO
Ald. Vocalde, 27 - 68 - Tel. 34 423 56 13
BILBAO

Está la firma de Doña Amalia Hormaechea Torres. Signado: J. I. Uranga O. Rubricado y sellado.

ES COPIA, de la escritura que bajo el número de orden al principio indicado obra en el protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda la pertinente nota. Y para "ZUNIBAL" S.L., la expido en tres hojas de papel sellado, números: el de la presente y los correlativos anteriores. Bilbao, a siete de mayo del año dos mil doce. DOY FE.-----

FE PÚBLICA
NOTARIAL



0176317678





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOSE IGNACIO URANGA OTATEGUI, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Bizkaia N 5524725 B de la copia del documento autorizado el 4 de mayo de 2012 con el número NOVECIENTOS de protocolo.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON JOSE IGNACIO URANGA OTATEGUI
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certificat / Attesté

5.- en BILBAO
At / à

6.- el día 6 de Mayo de 2012
the / le

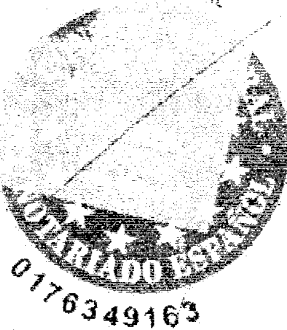
7.- Por DON JAVIER MOTA PACHECO, Delegado del Distrito Notarial de Bilbao
By / par (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental

8.- bajo el número 2433/12
Nº / sous le

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:

FE PÚBLICA
NOTARIA



1595536

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... 3... folios útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta... 03... 2014.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario interviene en esta fe, actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle la signature de l'acte a été faite et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte est revêtu.